

la Ley de 20 de julio de 1955. Las obras incluidas en el mismo, según se deduce del expediente, cumplen lo establecido en los artículos segundo y tercero del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de la referida finca, de una extensión de 285 hectáreas.

Segundo. El presupuesto es de 364.832,85 pesetas, de las que 127.614,15 pesetas corresponden a la subvención del 45 por 100 de las obras de construcción de terrazas y corrección de barrancos, y las otras 237.218,70 pesetas, relativas al resto del 55 por 100 de la subvención de las atendidas obras y a la plantación de olivar, que corresponderá al propietario.

Tercero. Se autoriza a la Dirección General de Agricultura para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y el ritmo de ejecución de las obras y para efectuarlas por si y por cuenta de los propietarios en el caso de que éste no las realice.

Lo que comunica a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de noviembre de 1963.

CANOVAS

Hmo. Sr. Director general de Agricultura.

**ORDEN de 14 de noviembre de 1963 por la que se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Izurdiaga (Navarra).**

Hmos. Sres.: Por Decreto de 11 de octubre de 1962 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Izurdiaga (Navarra).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y sometido a la aprobación de este Ministerio la primera parte del Plan de Obras y Mejoras Territoriales de la zona de Izurdiaga (Navarra). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en el incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 84 de la referida Ley y que, al propio tiempo, dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Izurdiaga (Navarra), cuya concentración parcelaria fue declarada de utilidad pública por Decreto de 11 de octubre de 1962.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria la red de caminos y red de desagües, incluidas en esta primera parte del Plan.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en la primera parte del Plan serán realizados por el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural y se ajustarán a los siguientes plazos:

Obra: Red de caminos. Fechas límites: Presentación de proyectos, 1-7-1964; terminación de las obras, 1-12-1964.

Obra: Red de desagües. Fechas límites: Presentación de proyectos, 1-7-1964; terminación de las obras, 1-12-1964.

Quarta.—Por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Forestaria y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Ord. n.

Lo que comunica a VV. H. para su conocimiento y efectos económicos.

Dios guarde a VV. H. muchos años.  
Madrid, 14 de noviembre de 1963.

CANOVAS

Hmo. Sr. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

**RESOLUCIÓN conjunta de las Direcciones Generales de Administración Local y de Montes, Caza y Pesca Fluvial por la que se fijan los precios índices que han de reuir en las subastas de los aprovechamientos forestales de los montes catalogados, propiedad de Entidades públicas, correspondientes al año forestal 1963-1964**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 215 de R. la. m. de Montes de 22 de febrero de 1962, y apreciadas las condiciones económicas del mercado de productos forestales, los

Direcciones Generales de Administración Local y de Montes, Caza y Pesca Fluvial, conjuntamente, disponen:

Primero. Los precios índices para las subastas de los aprovechamientos de maderas, leñas, mieras, esparras y albardines del año forestal 1963-64, en los montes catalogados, de la pertenencia de Entidades públicas, se señalarán aumentando en un 25 por 100 el precio base de licitación.

Segundo. Para la subasta de los aprovechamientos de los restantes productos forestales, el precio índice será el que se deduzca de elevar en el 100 por 100 el de tasación.

Madrid, 24 de octubre de 1963.—El Director general de Administración Local, José Luis Moris.—El Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial, Salvador Sánchez-Herrera.

**RESOLUCIÓN de la Dirección General del Instituto Nacional de Colonización por la que se adjudica la continuación de adquisición y transporte a pie de obra de compuertas y tajaderas para las redes de acequias secundarias de los sectores VIII al XIII de la zona del tercer tramo de Monfragüe (Huesca).**

Como resultado de la subasta anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» número 247, de 15 de octubre de 1963, para la continuación de adquisición y transporte a pie de obra de compuertas y tajaderas para las redes de acequias secundarias de los sectores VIII al XIII de la zona del tercer tramo de Monfragüe (Huesca), cuyo presupuesto de contrata asciende a tres millones setecientos veinticinco mil quinientas sesenta y una pesetas con cincuenta y tres céntimos (3.725.561,53 pesetas), en el día de hoy esta Dirección General ha adjudicado dichas obras a don Cándido Bagé Paraiso en la cantidad de dos millones trescientos sesenta mil quinientas veinte pesetas con treinta céntimos (2.360.520,30 pesetas), con una baja que supone el 36,64 por 100 del presupuesto de contrata.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 23 de noviembre de 1963.—El Director general, por delegación, Mariano Domínguez—6139.

## MINISTERIO DE COMERCIO

**DECRETO 3262 1963, de 21 de noviembre, por el que se concede a «Macromol, S. A.», el régimen de reposición con franquicia arancelaria a la importación de productos químicos por exportaciones de resina, planchas y discos de políster, previamente realizadas.**

La Ley reguladora del régimen de reposición con franquicia arancelaria de veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y dos dispone que, en orden al fomento de las exportaciones, puede autorizarse a aquellas personas que se propongan exportar productos transformados la importación con franquicia arancelaria de materias primas o semielaboradas necesarias para reponer las utilizadas en la fabricación de mercancías exportadas.

Acogiéndose a lo dispuesto en la mencionada Ley, la Entidad «Macromol, Sociedad Anónima», con domicilio en San Adrián de Besós (Barcelona), carretera de Mataró, setenta y uno, ha solicitado el régimen de reposición con franquicia arancelaria a la importación de diversos productos químicos por exportaciones de resina, planchas y discos de políster.

La operación solicitada satisface los fines propuestos en la mencionada Ley y las normas provisionales citadas para su aplicación de quince de marzo de mil novecientos sesenta y tres y se han cumplido los requisitos que se establecen en dichas disposiciones.

En su virtud a propuesta del Ministro de Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de noviembre de mil novecientos sesenta y tres,

### DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede a la Entidad «Macromol, Sociedad Anónima», de San Adrián de Besós (Barcelona), domicilio carretera de Mataró, setenta y uno, la importación de anhídrido maleico, propileno glicol, estireno monómero, plástico inorgánico de perla y peróxido de metil-citronela (butano), con franquicia arancelaria, como reposición de las cantidades de estas materias empleadas en la fabricación de resina de políster, planchas de políster y discos de políster, previamente exportadas.

Artículo segundo.—A efectos contables se establece: Por cada tonelada de resina de políster exportada podrán importarse treinta y seis kilogramos de anhídrido maleico, treinta y seis kilogramos de propileno glicol y treinta y seis kilogramos de estireno monómero, con franquicia arancelaria.